

y puede añadirse, que estas, son por lo general un estimo-
 lo para desarollar el contrabando y por los artículos se
 presentan tanto á el como el que se trata; así que, son
 numerosas las disposiciones dictadas con el objeto de com-
 batirle. La experiencia acredita que todas estas prescrip-
 ciones han sido ineficaces cuando los precios relativos de
 los granos de la Peninsula, Africa y otros puntos que se
 conducen á Gibraltar, han ofrecido el aliciente de una re-
 gular ganancia; y no tiene nada de extraño el que así suce-
 da reconocida la imposibilidad de distinguir, en el mayor
 número de casos el verdadero origen de aquel artículo. El
 derecho fijo que puede considerarse como mas conveniente
 para proteger la produccion indigena armonizando los inte-
 reses de la clase agricola con la del consumidor; dado caso
 de no adoptarse el sistema propuesto anteriormente, es el de
 cinco reales en bandera nacional y seis en Estrangera como ti-
 po medio del derecho establecido en la escala gradual que
 hemos indicado. Murcia diez de Octubre de mil ochocientos
 cincuenta y ocho = Angel Guirao = Manuel Starico y Ruiz =
 Hoy dos rubricas. " y se acordó aprobarlo y que se trasladara
 al Sr. Gobernador conforme lo apitere. Seguidamente dicho
 Sr. Guirao, espuso las razones en que se habia fundado

